

# LA TRANSICIÓN DE LA INTERVENCIÓN TEMPRANA A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR:

## UN RESUMEN PARA LAS FAMILIAS

Preparado por los Early Childhood Direction Centers la ciudad de Nueva York

Noviembre de 2018

### CÓMO COMENZAR:

Su coordinador de servicios de intervención le hablará acerca de las opciones para su hijo cuando ya no sea más elegible a causa de la edad para los servicios de intervención temprana. Esta discusión puede tener lugar en la reunión del Plan de Servicios Individualizados para la Familia (IFSP) más cercana al segundo cumpleaños de su hijo y por cierto, debe ocurrir antes de que su hijo tenga dos años y medio de edad. Un plan de transición será entonces incluido en el IFSP de su hijo. Una opción que usted puede elegir es una derivación escrita al Departamento del Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) local del Departamento de Educación (DOE) de la ciudad de Nueva York para solicitar una evaluación con el objetivo de determinar si su hijo es elegible para los servicios de educación especial preescolar. Esta evaluación, y cualquier servicio de educación especial preescolar recomendado, se le proporcionará sin costo alguno.

### ELEGIBILIDAD A CAUSA DE LA EDAD:

Los niños que cumplen tres años entre el 1 de enero y 30 de junio son elegibles por primera vez a causa de su edad para recibir los servicios de educación especial preescolar el 2 de enero del año en que cumplen tres años. Los niños que cumplen tres años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre son elegibles por primera vez a causa de su edad para recibir los servicios de educación especial preescolar el 1 de julio del año en que cumplen tres años.

Para que su hijo continúe recibiendo los servicios de intervención temprana después de su tercer cumpleaños, el CPSE debe determinar que su hijo cumple con los criterios de elegibilidad para recibir los servicios de educación especial preescolar. Esto **debe** ocurrir antes del tercer cumpleaños de su hijo.

Si el CPSE determina que su hijo no es elegible para los servicios de educación especial preescolar, los servicios de intervención temprana de su hijo finalizarán el día antes de su tercer cumpleaños.

Si se determina que es elegible para recibir los servicios del CPSE, los niños que cumplen tres entre el 1 de enero y el 31 de agosto pueden permanecer en intervención temprana hasta el 31 de agosto del año en que cumplen tres años de edad. Si se determina que es elegible para recibir los servicios del CPSE, los niños que cumplen tres años entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre pueden permanecer en intervención temprana hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen tres años de edad.

### NOTIFICACIÓN:

Su coordinador de servicios enviará una notificación por escrito al CPSE 90 días calendario antes de la fecha de la primera elegibilidad de acuerdo con la edad para los servicios de educación especial preescolar de su hijo, respecto de la posible transición de su hijo al sistema de educación especial preescolar. Esta notificación ocurrirá a menos que usted lo rechace por escrito (que elija excluirse). El coordinador de servicios le entregará el formulario de exclusión para firmar 120 días calendario antes de la fecha de primera elegibilidad de acuerdo con la edad para los servicios de educación especial preescolar de su hijo).

## CONFERENCIA DE TRANSICIÓN:

Si le gustaría recibir más información acerca del proceso del CPSE o no está seguro si derivar o no a su hijo al CPSE, puede solicitar una conferencia de transición. Su coordinador de servicios hará los arreglos para tener una conferencia de transición entre usted, el Oficial Designado de Intervención Temprana (EIOD), el Administrador del CPSE (un representante del DOE de la ciudad de Nueva York) y su coordinador de servicios. Será necesario que usted otorgue un consentimiento por escrito a su coordinador de servicios para solicitar una conferencia de transición, lo que debe suceder 90 días calendario, a más tardar, antes de la fecha de la primera elegibilidad para los servicios de educación especial preescolar de su hijo. **La conferencia de transición puede tener lugar con tanta anticipación como nueve meses antes del tercer cumpleaños de su hijo y puede formar parte de una reunión del IFSP.**

## DERIVACIÓN:

Si le gustaría derivar a su hijo al CPSE, su coordinador de servicios puede ayudarle a escribir la carta de derivación y luego enviarla por correo postal al CPSE en su nombre (se sugiere que la envíe certificada, con aviso de retorno para tener un registro de la recepción de la derivación) o puede pedir a su coordinador de servicios que la envíe por fax al CPSE. Su coordinador de servicios también puede asistirlo en realizar un seguimiento con el Administrador del CPSE para cerciorarse de que la carta de derivación se haya recibido. **La derivación debe realizarse, a más tardar, 90 días calendario antes del tercer cumpleaños de su hijo. Algunas familias pueden elegir derivar a su hijo al CPSE de manera que, si resulta elegible, pueden comenzar a recibir los servicios de educación especial preescolar a la fecha más temprana posible. En este caso, la carta de derivación puede realizarse con tanta anticipación como 120 días calendario antes de la fecha de la primera elegibilidad potencial de acuerdo con la edad para los servicios de educación especial preescolar de su hijo.**

Al recibir la carta de derivación, el Administrador del CPSE le enviará de inmediato un paquete de información que incluye una explicación de sus derechos al debido proceso, la *Guía de los Servicios de Educación Especial Preescolar* del Departamento de Educación (DOE), el formulario de consentimiento para la evaluación y una lista de los centros de evaluaciones de educación especial preescolar aprobados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (SED). Cuando reciba el paquete, debe seleccionar un centro de evaluación y llamar para programar una cita. El proveedor de intervención temprana actual de su hijo puede o no ser un centro de evaluación de educación especial preescolar aprobado. El paquete también contiene un formulario de examen de salud que debe completar y presentar en el centro de evaluación que elija. Si necesita asistencia para elegir un centro de evaluación, puede contactarse con su coordinador de servicios de intervención temprana, el Administrador del CPSE o el Early Childhood Direction Center (ECDC) de su distrito (la información de contacto se encuentra en la página 6).

## DERECHOS AL DEBIDO PROCESO:

La ley federal y del estado de Nueva York garantiza que los padres de niños que reciben o están en evaluación para recibir servicios de educación especial tienen derechos legales. Estos derechos al debido proceso están incluidos en el paquete de información del Administrador del CPSE. Le serán explicados a usted en más detalle **antes** de firmar el consentimiento de evaluación de su hijo por primera vez. **No firme el formulario de consentimiento antes de su primera reunión en persona con el centro de evaluación.** Si tiene alguna pregunta acerca de sus derechos, puede hacerla al miembro del personal del centro de evaluación que le está explicando el sistema, al Administrador del CPSE o al ECDC de su distrito.

## HOGARES DE CRIANZA:

Los padres biológicos o adoptivos de un niño tienen la autoridad exclusiva para tomar decisiones respecto de la educación especial para su hijo, a menos que exista una revocación, renuncia o limitación de los derechos de los padres biológicos o adoptivos. Cuando un niño se encuentra en un hogar de crianza y no se puede ubicar a los padres biológicos del niño luego de realizar esfuerzos razonables, el Administrador del CPSE debe nombrar un padre sustituto para el niño. Si este fuera el caso, el padre de crianza del niño

puede desempeñarse como padre sustituto. Cuando exista una revocación, renuncia o limitación de los derechos de los padres biológicos, el padre de crianza del niño puede firmar el consentimiento para el niño. Si surgen cuestiones sobre quién puede firmar el consentimiento para un niño que está en un hogar de crianza, el Administrador del CPSE y el centro de evaluación de educación especial preescolar deben contactarse con el trabajador del caso de la agencia de hogares de crianza del niño para determinar la situación de los derechos de los padres.

## **EVALUACIÓN:**

Como padres, es su responsabilidad seleccionar el centro de evaluación de la lista que contiene el paquete y llamar con prontitud para programar una cita con el centro de su elección. El formulario de consentimiento de evaluación debe traerlo con usted a su primera reunión en el centro de evaluación. Una vez que le hayan explicado los derechos de debido proceso, si usted desea que su hijo sea evaluado, debe firmar el formulario de consentimiento. En algunos casos, el Administrador del CPSE puede ser la persona que obtenga su consentimiento escrito. Puede retirar su consentimiento para la evaluación, por escrito, en cualquier momento durante el proceso de evaluación, **antes** de que se desarrolle el Programa de Educación Individualizada (IEP). Durante la primera reunión con el representante del centro de evaluación, se le harán preguntas para determinar si es necesario que la evaluación de su hijo se realice en un idioma o idiomas que no sean el inglés. Antes de la evaluación, un representante del CPSE también puede contactarlo para determinar el idioma de la evaluación.

La evaluación de su hijo comprenderá una entrevista con usted relacionada con los antecedentes sociales, una evaluación psicológica y un examen físico (en la mayoría de los casos le entregarán un formulario para que el pediatra de su hijo lo complete). Si no puede hacer que el pediatra complete el formulario, el centro de evaluación lo asistirá para hacer los arreglos para un examen físico sin costo para usted. Es posible que se realicen otras evaluaciones, si es necesario, para determinar si su hijo tiene una discapacidad educativa. Los ejemplos de evaluaciones adicionales incluyen, entre otras, evaluaciones de las terapias del habla, ocupacional o física. Si el comportamiento de su hijo interfiere con el aprendizaje, usted puede solicitar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA).

Con su autorización, el sitio de evaluación preescolar determinará si pueden utilizarse las evaluaciones más recientes de intervención temprana de su hijo. También puede presentar cualquier otra evaluación de su hijo. Además, se realizará una observación de su hijo por parte de un miembro del equipo de evaluación. Una vez completadas, el centro de evaluación enviará las evaluaciones al Administrador del CPSE.

Luego, el Administrador del CPSE revisará el material y programará una reunión del CPSE para desarrollar un Programa de Educación Individualizada (IEP). Antes de la reunión del CPSE, el centro de evaluación puede repasar con usted los resultados de las evaluaciones. El Administrador del CPSE le enviará por correo un resumen de las evaluaciones, en su idioma principal, y la notificación de la fecha y hora de la reunión del CPSE de su hijo. **Usted tiene derecho a recibir una copia de las evaluaciones completas antes de la reunión del IEP del CPSE.** Si desea obtener copias de las evaluaciones, debe solicitarlas por escrito en el centro de evaluación. Si quiere participar en la reunión, pero no puede concurrir en la fecha u horario programados, debe informar al Administrador del CPSE de su deseo de asistir a la reunión y solicitar la reprogramación de la reunión. **De lo contrario, la reunión puede tener lugar sin usted.** La reunión se debe realizar en un plazo de 60 días calendario desde la fecha en que firmó el formulario de consentimiento de la evaluación.

## **REUNIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP) CON LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CPSE:**

En la reunión del IEP del CPSE se determinará, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, para qué servicios su hijo es elegible, si corresponde. Junto con usted en la reunión estarán presentes los miembros obligatorios del equipo del CPSE: un maestro de educación general, un maestro de educación especial o proveedor de servicio relacionado, el Administrador del CPSE y un profesional que pueda interpretar las implicancias que puedan tener los resultados de la evaluación sobre la instrucción.

Si usted lo solicita por escrito, el Administrador del CPSE invitará al coordinador de servicio de intervención temprana de su hijo a participar en la reunión. También puede asistir a la reunión un miembro del CPSE que sea padre/madre (de otro niño que está recibiendo servicios de educación especial) si usted, u otro miembro del CPSE, solicitan su asistencia por escrito 72 horas antes de la reunión. Si usted requiere de los servicios de un intérprete en la reunión, puede solicitarlo por escrito con 72 horas de anticipación. Si lo desea, puede traer a la reunión a otras personas con usted (es decir, un amigo, un familiar, un representante del centro de evaluación, un acompañante que pueda hablar en su defensa, el médico de su hijo, etc.). Se le pedirá que firme una hoja de asistencia del IEP al comienzo de la reunión; usted puede solicitar una copia para sus archivos.

Se revisarán las evaluaciones para determinar si su hijo cumple con los criterios de elegibilidad que ha establecido el Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Los criterios de elegibilidad para los servicios de educación especial preescolar son similares a los criterios de elegibilidad para los servicios de intervención temprana. **Sin embargo, los tipos y cantidad de los servicios recomendados pueden ser diferentes de los servicios de intervención temprana que recibe su hijo.** Si su hijo no cumple con los criterios de elegibilidad, no se desarrollará un IEP y los servicios de intervención temprana finalizarán el día anterior al tercer cumpleaños de su hijo. Si no está de acuerdo con la determinación de elegibilidad, puede realizar una solicitud por escrito al Administrador del CPSE para realizar una o más evaluaciones adicionales. Si su hijo es considerado elegible para recibir los servicios de educación especial preescolar, será clasificado como **Estudiante Preescolar con una Discapacidad** y se desarrollará un IEP. El IEP incluirá los objetivos y metas de corto y largo plazo, servicios de educación especial preescolar recomendados y el equipo de adaptación (si es necesario). En caso de ser necesario el transporte, incluido cualquier requerimiento especial de transporte, **debe** estar documentado en el IEP.

La reunión incluirá una discusión sobre cómo satisfacer las necesidades de su hijo en el entorno menos restrictivo (LRE). Se realizará una recomendación para los servicios de educación especial preescolar según los modelos de servicio aprobados por el SED que se describen más abajo. Si se recomienda que su hijo reciba servicios relacionados (RS) o los servicios de educación especial de un maestro itinerante (SEIT), y usted quiere que su hijo asista a un programa de educación de la niñez temprana (es decir, cuidado infantil, Head Start, 3-Kínder para Todos, Pre-Kínder para Todos, etc.), es su responsabilidad ubicar, inscribir y pagar (si hubiera un costo) el programa de niñez temprana. Los servicios relacionados recomendados o los servicios de educación especial del maestro itinerante se le proporcionarán sin costo alguno para usted. En la reunión, se llevará a cabo una discusión acerca de si su hijo requiere servicios para un calendario escolar de diez meses o de doce meses. Además, como parte de esta reunión, se revisará con usted el formulario de Informe de Resultados del Niño (que incluye información sobre el desarrollo de su hijo). El Administrador del CPSE le proporcionará una copia del IEP de su hijo. También se le entregará un formulario de Aviso de Recomendación que contiene una lista de los servicios y programas recomendados en el IEP.

## **CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA NIÑOS PREESCOLARES CON DISCAPACIDADES:**

Durante la reunión del IEP, se discutirá el nivel de servicio que cumpla adecuadamente con las necesidades de educación especial de su hijo. A continuación le proporcionamos una breve descripción de las opciones que están disponibles en la actualidad en el estado de Nueva York; están ordenadas en la lista según lo que se considera el entorno menos restrictivo al entorno más restrictivo:

**Servicios relacionados (RS):** son servicios proporcionados por un profesional con licencia o adecuadamente certificado. Entre los ejemplos se pueden incluir, entre otros, la terapia del habla (ST), terapia física (PT), terapia ocupacional (OT), audiolología, servicios de asesoría, asesoramiento y educación para padres, trabajo social escolar, servicios de educación de la visión y servicios de educación de la audición. Si se recomiendan dos o más servicios relacionados, el Administrador del CPSE designará a uno de los proveedores de servicios relacionados como coordinador.

**Maestro itinerante de educación especial (SEIT):** los servicios son proporcionados por un maestro de educación especial certificado que viaja donde está su hijo para proporcionarle servicios. El SEIT es un empleado de un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED. Si se recomiendan los

servicios del SEIT y uno o más servicios relacionados, el SEIT se desempeña como coordinador de todos los servicios. Los servicios del SEIT deben proporcionarse al menos dos horas a la semana.

**Los servicios relacionados** y el **SEIT** pueden proporcionarse en una ubicación que incluye, entre otros, un pre-kínder aprobado o con licencia, el programa Head Start, la ubicación de cuidado infantil, el consultorio del terapeuta o su hogar.

**Clase especial en un entorno integrado (SCIS):** le proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED e incluye a niños con y sin discapacidades. El personal del salón de clase incluye al menos un maestro de educación especial y un paraprofesional; otros maestros y paraprofesionales de educación para la niñez temprana que también pueden trabajar en el salón de clase. Cada niño en este tipo de programa recibe servicio por un mínimo de dos horas y media al día. Los niños aprobados para recibir una clase especial en un entorno integrado también pueden recibir servicios relacionados como parte del programa.

**Clase especial (SC):** le proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED. Todos los niños en este tipo de clase están clasificados como niños preescolares con discapacidades. Cada niño en este tipo de programa recibe servicios por al menos dos horas y media al día. Los niños aprobados para recibir una clase especial también pueden recibir servicios relacionados como parte del programa.

**Programa residencial:** es un programa de educación especial que proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED por un mínimo de cinco horas al día, cinco días a la semana dentro de un entorno residencial de veinticuatro horas al día. Los niños aprobados para un programa residencial también pueden recibir servicios relacionados. La colocación en un programa residencial debe estar aprobada por el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York.

## **APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR:**

En la reunión del CPSE, si usted está de acuerdo con las recomendaciones, se le pedirá que firme el formulario de consentimiento de los servicios. Dependiendo qué tan cerca se realice la reunión de la última fecha posible de salida de la intervención temprana de acuerdo con la edad, puede que ofrezca más de una opción para la fecha de inicio del preescolar. Si se determina que su hijo es elegible para recibir los servicios de educación especial preescolar, usted en cambio puede elegir continuar con los servicios de intervención temprana de su hijo hasta que cumpla la edad de salida del sistema de intervención temprana. Se le solicitará firmar un formulario indicando su elección. Si elige esta opción, es posible que el CPSE se reúna nuevamente, en una fecha más cercana a la fecha designada de inicio del preescolar, para determinar si los servicios recomendados todavía son apropiados. **Su hijo no puede recibir intervención temprana y los servicios de educación especial preescolar al mismo tiempo.**

Sin embargo, si usted no elige que su hijo permanezca en intervención temprana hasta la última fecha posible de salida de acuerdo con la edad, el Administrador del CPSE puede autorizar que los servicios de educación especial preescolar comiencen no más allá de 30 días escolares desde el día en que se desarrolla el IEP. Esto también debe ocurrir en un plazo de 60 días escolares desde el momento en que firmó el formulario de consentimiento de evaluación. Si no asistió a la reunión del CPSE, se le enviará por correo el formulario de consentimiento de servicios. **Los servicios no pueden comenzar sin su consentimiento por escrito.**

Si no está de acuerdo con las recomendaciones y no puede resolver esta cuestión en la reunión del CPSE, usted puede solicitar por escrito una mediación o audiencia imparcial. Una audiencia imparcial, a diferencia de una mediación, es un proceso más formal y legalmente vinculante. Si necesita información adicional sobre la mediación y el proceso de audiencia imparcial, puede contactarse con el Administrador del CPSE, el Early Childhood Direction Center en su distrito o una de las organizaciones indicadas en la página siguiente.

**ESPERAMOS QUE ESTE MATERIAL LE RESULTE ÚTIL. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA SOBRE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FOLLETO, O ACERCA DE LOS SERVICIOS PARA SU HIJO, CONTÁCTESE CON EL EARLY CHILDHOOD DIRECTION CENTER EN EL DISTRITO DONDE USTED RESIDE.**

Los **Early Childhood Direction Centers** (ECDC), financiados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, proporcionan información, derivación y apoyo en forma confidencial y gratuita a familias y profesionales sobre servicios para niños pequeños con discapacidades o retrasos de desarrollo, presuntos o diagnosticados. En la ciudad de Nueva York hay un Early Childhood Direction Center en cada distrito. <http://www.p12.nysed.gov/specialed/techassist/ecdc/home.html>

#### **BRONX**

Early Childhood Direction Center  
Bronx Independent Living Services  
4419 Third Avenue, Suite 2C  
Bronx, NY 10457  
**347-271-8159**  
[maura@bils.org](mailto:maura@bils.org)  
[www.ecdcbronx.org](http://www.ecdcbronx.org)

#### **BROOKLYN**

Early Childhood Direction Center  
ADAPTCommunityNetwork (anteriormente UCP of NYC)  
160 Lawrence Avenue  
Brooklyn, NY 11230  
**718-437-3794**  
[ksamet@adaptcommunitynetwork.org](mailto:ksamet@adaptcommunitynetwork.org)  
[www.adaptcommunitynetwork.org/ecdc](http://www.adaptcommunitynetwork.org/ecdc)

#### **MANHATTAN**

Early Childhood Direction Center  
New York Presbyterian Hospital  
409 East 60th Street, #3-312  
New York, NY 10022  
**212-746-6175**  
[ecdc@nyp.org](mailto:ecdc@nyp.org)  
<http://nyp.org/ecdc>

#### **QUEENS**

Early Childhood Direction Center  
Queens Centers for Progress  
81-15 164th Street  
Jamaica, NY 11432  
**718-215-1299**  
[cwarkala@queenscp.org](mailto:cwarkala@queenscp.org)  
[www.ecdcqueens.org](http://www.ecdcqueens.org)

#### **STATEN ISLAND**

Early Childhood Direction Center  
Staten Island University Hospital 242  
Mason Avenue, 1<sup>st</sup> Floor  
Staten Island, NY 10305  
**718-226-6670**  
[lkennedy30@northwell.edu](mailto:lkennedy30@northwell.edu)  
<http://www.siu.edu/ecdc>

En la ciudad de Nueva York, las siguientes agencias también ofrecen información, derivaciones y asistencia en defensoría a familias de niños con necesidades especiales:

Advocates for Children of New York  
866-427-6033 (línea de ayuda para educación, gratuita)  
**<http://www.advocatesforchildren.org>**

Parent to Parent of New York State  
800-405-8818  
**<http://www.parenttoparentnys.org/offices/new-york-city>**

INCLUDEnyc  
212-677-4660 (línea de recursos)  
**<http://www.includenyc.org/>**

Sinergia, Inc.  
212-643-2840  
**<http://www.sinergiany.org>**

United We Stand of New York  
718-302-4313  
**<http://www.uwsofny.org>**

Los Centros de Educación Especial para Padres del Departamento de Educación del Estado de Nueva York proporcionan información y capacitación.  
**<http://www.p12.nysed.gov/specialed/techassist/parentcenters.htm>**

Bronx, Brooklyn, Manhattan, Queens  
212-677-4650  
**<https://www.includenyc.org/content/programs>**

Staten Island  
718-494-4872  
**<http://www.parenttoparentnys.org/Regional/statenisland.htm>**

Puede encontrar información sobre los servicios de educación especial preescolar en el sitio web del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.  
**<https://www.schools.nyc.gov/special-education/preschool-to-age-21/moving-to-preschool>**